

Borrador del acta de la sesión Ordinaria de El Pleno del día 16 de julio de 2020.

En la ciudad de Peñíscola y en Salón de Plenos del Ayuntamiento (Edificio Sociocultural), siendo las 19:30 del día 16 de julio de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de El Pleno de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andres Martinez Castella	Alcalde-Presidente
Raquel Paris Marin	Concejala
Maria Jesus Albiol Roca	Concejala
Miguel Francisco Castell Rovira	Concejal
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	Concejala
Jorge Rovira Peña	Concejal
Ramon Simo Gonzalez	Concejal
Isabel Esbri Navarro	Concejala
Monica Herrera Balaguer	Concejala
Nuria Calduch Verdiell	Concejala
Juan Marcos Bayarri Castell	Concejal
Vicente Castell Burriel	Concejal
Javier Mateu Borrás	Concejal
Vicente Abad Sorribes	Secretario
Maria Teresa Sanahuja Esbri	Interventora

Ausentes

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros del Pleno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00002869Z.

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DE 21 DE MAYO DE 2020

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 21 de mayo de 2020.

2. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00003354Q.

CAMBIO DE AFECTACIÓN DE PRÉSTAMO 2015. EXPEDIENTE DE CAMBIO DE AFECTACIÓN N.º 1/2020

La Comisión Informativa Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente la siguiente Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área, que se somete a la aprobación del Pleno:

Que por la Intervención Municipal se está tramitando el expediente de modificación de crédito, en la modalidad de Suplemento de Crédito n.º. 2020/028 en la aplicación presupuestaria 450/61900/20 "Murete Paseo Marítimo" por un importe de 4.418,15€

Puesto que en el ejercicio 2015 se solicitó un préstamo para financiar diversos gastos, uno de ellos cubrir Gastos en aplicaciones informáticas.

Ya que del informe n.º 2020/029 de intervención, de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, se desprende que existen 15.697,75€ destinados a sufragar estos gastos.

Teniendo en cuenta que no hay previsión de emplear estos fondos en su totalidad.

Por todo lo expuesto,

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PROPUESTA

1. Desafectar el préstamo del año 2015 por la parte destinada a financiar Gastos en aplicaciones informáticas, por importe de 4.418,15€, con el fin de afectarlo a sufragar el importe del gasto que supone la reparación del Murete del Paseo Marítimo.

De esta forma se podrá llevar a cabo la modificación presupuestaria 2020/028 en la modalidad de suplemento de crédito de la siguiente forma:

Bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias

926/641.00	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	4.418,15€
	TOTAL	4.418,15€

Altas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

450/61900/20	MURETE PASEO MARÍTIMO	4.418,15€
	TOTAL	4.418,15€

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por mayoría absoluta, con los votos a favor del Grupo Popular, del Grupo Ciudadanos y de la concejala no adscrita D^a Nuria Calduch Verdiell, y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Compromís, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00003356H.

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2020/28 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente la siguiente Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área, que se somete a la aprobación del Pleno:

Vista la propuesta del Ingeniero Municipal de fecha 03/07/2020 de iniciar un expediente de modificación de crédito para aumentar el crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 450/619.00/20 por importe de 4.418,15€ ya que la cantidad dispuesta en la citada aplicación presupuestaria que se dotó de crédito mediante el expediente de modificación de créditos 2020/006 "se estimó en febrero de 2020, por los técnicos municipales, sin conocer el alcance total de las obras a ejecutar, puesto que la gran cantidad de arena movida por el temporal, imposibilitaba realizar una valoración más precisa."

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 06 de julio de 2020 solicitando el inicio de un expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias.

Visto en informe de la Interventora de la corporación 2020.131 en el que se informa el expediente en sentido favorable con la advertencia del riesgo de incumplimiento del Plan Económico Financiero en vigor.

De conformidad con la legislación aplicable:

1. Los artículos 169, 170, 172, 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.

Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos.

Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

2. Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

3. El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2020/028 en la modalidad de suplemento de crédito de la siguiente forma:

Altas en la siguiente aplicación presupuestaria:

450/619.20	MURETE PASEO MARÍTIMO	4.418,15€
	TOTAL:	4.418,15€

Financiándose con bajas en la siguiente aplicación presupuestaria:

926/641.00	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS (SOFTWARE)	4.418,15€
	TOTAL:	4.418,15€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del Grupo Popular, del Grupo Ciudadanos y de la concejala no adscrita D^a Nuria Calduch Verdiell y con la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Compromís, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00003367Y.

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2020/029 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

La Comisión Informativa Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente la siguiente Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área, que se somete a la aprobación del Pleno:

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2020/029, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Vista la memoria solicitud de inicio de un expediente de modificación de crédito presentada por la Concejal de Turismo, Playas, Comercio, Empleo, Modernización y Transparencia, de fecha 3 de julio, en la que se requiere que se dote de crédito una aplicación presupuestaria por un importe de 400.000€ para hacer frente a la concesión de ayudas a autónomos y pequeñas empresas.

Visto que en esta memoria se justifica la inaplazabilidad del gasto así como la imposibilidad de que se pudiera prever en el presupuesto, puesto que deriva de una de la situación provocada por la pandemia COVID-19.

“El objetivo de estas ayudas es proteger el interés general del municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria con el fin de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para sus habitantes y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

Los trabajadores autónomos y las pequeñas empresas, están siendo de los más castigados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia de Covid-19. Su retraso en la incorporación a la actividad productiva puede incrementar las dificultades económicas de un amplio sector de la población y las cifras de desempleo, aumentando el nivel de pobreza y consecuentemente la carga posterior sobre las necesidades de prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento.”

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 06 de julio de 2020 y el informe favorable de la interventora municipal 2020/132 con la advertencia -observación del grave riesgo de incumplimiento del plan económico-financiero en vigor.

Visto que de la liquidación del Presupuesto General 2019 se desprende que existe un Remanente de crédito por importe de 3.967.066,73€ y que del mismo se ha empleado:

A. En amortizar deuda: (modificación 2020/11- 2020/2317Z de maytao)
 2.070.322€

B. Para servicios sociales de acuerdo con la normativa específica derivada del COVID-19 (teniendo también en cuenta la modificación financiada con superávit que se está tramitando en estos días 2020/025).

270.431,77€

De conformidad con la siguiente legislación aplicable:

Los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2020/029 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales del siguiente modo:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Conceptos	Descripción	Créditos
870.00	Remanentes de Tesorería para gastos generales	400.000€
TOTAL:		400.000€

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Conceptos	Descripción	Créditos
430/479.00/20	Ayudas a Autónomos y Pequeñas empresas (Covid-19)	400.000€

TOTAL:	400.000€
---------------	-----------------

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Exponer que el presupuesto de la entidad resultante de la modificación de crédito definitivamente aprobadas se deberá publicar en el BOP, resumido por capítulos.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00003234B.

PROPUESTA DE DICTAMEN PARA COMISIÓN HACIENDA PARA LA CONVALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2020/025.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente la siguiente Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área, que se somete a la aprobación del Pleno:

En relación con el expediente de modificación de crédito 2020/025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con la aplicación del superávit, aprobado por Resolución de Alcaldía 2020001694, conforme lo previsto en el Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Antecedentes de Hecho.

PRIMERO: Vista la solicitud de la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad, Violencia de Género y Xarxa Salut en la que solicita incrementar el crédito inicial en diversas aplicaciones presupuestarias por importe total de 57.000€, ya que debido al COVID-19 "se ha requerido la adopción de distintas medidas para el adecuado funcionamiento

de los servicios sociales, incrementando el gasto de forma que incluso supera, en determinadas aplicaciones presupuestarias, los créditos previstos inicialmente en el presupuesto.

SEGUNDO: Visto que mediante providencia se dispuso la tramitación de un expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Superávit.

SEGUNDO: Visto el informe de intervención número 2020/133 en el que se informa favorablemente la modificación con la advertencia -observación del riesgo de incumplimiento del plan económico-financiero en vigor y la necesidad de depurar el saldo de la cuenta 413 al día de la fecha

TERCERO: Tras la aprobación por Decreto de Alcaldía del expediente de modificación de crédito 2020/025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con superávit que se resume como sigue:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Conceptos	Descripción	Créditos
870.00	Remanentes de Tesorería para gastos generales	57.000€
TOTAL:		57.000€

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Conceptos	Descripción	Créditos
231/22699/20	COVID-19	47.000€
231/22709/00	Programa SAD dependencia	10.000€
TOTAL:		57.000€

De conformidad con los siguientes fundamentos de derecho:

1. Artículos 1 y 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
2. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Artículo 20. Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales.

1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. Artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su convalidación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del RD-Ley 11/2020.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Comisión Informativa, la adopción de un dictamen a la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Convalidar el expediente de modificación de créditos n.º 2020/025 en la modalidad de suplemento de crédito financiada con superávit de la forma que sigue:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Conceptos	Descripción	Créditos
870.00	Remanentes de Tesorería para gastos generales	57.000€
TOTAL:		57.000€

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Conceptos	Descripción	Créditos
231/22699/20	COVID-19	47.000€
231/22709/00	Programa SAD dependencia	10.000€
TOTAL:		57.000€

SEGUNDO. Exponer al público el presupuesto resultante de la modificación de crédito definitivamente aprobada mediante un anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. DESARROLLO LOCAL Y COMERCIO.

Expediente: 2020/00003303B.

APROBACION BASES REGULADORAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS AFECTADAS POR LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA CORONAVIRUS COVID- 19

La Comisión de Gobernación ha dictaminado favorablemente la siguiente Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área, que se somete a la aprobación del Pleno:

Doña Raquel París Marín, Concejala Delegada de Emprendimiento, Comercio y Empleo del Ayuntamiento de Peñíscola, formula la siguiente propuesta para su aprobación por el Pleno de la Corporación:

APROBACION BASES REGULADORAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS AFECTADAS POR LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA CORONAVIRUS COVID- 19

De acuerdo con el Real-Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la coronavirus COVID-19 en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio lo que está generando una situación de extrema gravedad para el tejido económico y empresarial de la población, por lo que se requiere impulsar, con la mayor inmediatez posible, la actividad económica en el término municipal de Peñíscola, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

El Ayuntamiento de Peñíscola, vela y protege el interés general de sus ciudadanos, siendo uno de sus objetivos minimizar el impacto socio económico negativo ante la crisis económica y social generada por las medidas adoptadas para la contención y lucha contra la Covid-19.

Con la finalidad de dar impulso y revitalizar la actividad económica el Ayuntamiento se propone la convocatoria y concesión, de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva. El objetivo de estas ayudas es proteger el interés general del municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria con el fin de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para sus habitantes y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

Los trabajadores autónomos y las pequeñas empresas, están siendo de los más castigados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia de Covid-19. Su retraso en la incorporación a la actividad productiva puede incrementar las dificultades económicas de un amplio sector de la población y las cifras de desempleo, aumentando el nivel de pobreza y consecuentemente la carga posterior sobre las necesidades de prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento.

Este plan de ayudas, persigue como objetivo prioritario ayudar al mantenimiento de este tejido productivo de los más vulnerables, que evite un mayor deterioro de estas micro empresas, y que no se produzca un incremento de los niveles de precariedad económica y social, de desempleo, de pobreza y de marginalidad. No se trata por tanto de una línea de ayudas dirigidas al fomento

y crecimiento de las personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas, sino de una línea de ayuda extraordinaria, en un momento en el que la crisis producida por el estado de alarma derivado de la pandemia de COVID-19, ha supuesto la paralización de su actividad y por tanto ha puesto en grave riesgo la existencia de una parte importante del empleo en nuestra ciudad.

En cuanto a la cuantía global de las ayudas, en función del estado de ejecución del Presupuesto y del resto de actuaciones que la crisis requiere se ha estimado por la Alcaldía y por la Concejalía de Hacienda y la de Emprendimiento, Comercio y Empleo, que el importe global máximo que puede asignarse en concepto de estas ayudas es de 400.000 €, Lógicamente la inesperada situación producida por la crisis sanitaria desatada en marzo de 2020 no podía tener su reflejo o previsión en el Presupuesto municipal de este ejercicio, que fue aprobado en diciembre de 2019, por lo que para hacer frente a estas necesarias ayudas se requiere la tramitación previa del correspondiente modificado de crédito por la cuantía señalada.

Así mismo atendiendo al número total de autónomos y Pymes dados de alta en el año 2020 y atendiendo a la condición de no poder ejercer la actividad o ver reducida la facturación. La Alcaldía, la Concejalía de Hacienda y la de Emprendimiento, Comercio y Empleo han establecido las cuantías a percibir según la citada condición.

De esta forma se prevé la concesión de una cantidad fija de 1000 euros a los titulares de la actividad económica cuyos locales o establecimientos hayan tenido que suspender su apertura al público, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara estado de alarma para la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y la concesión de una cantidad fija de 500 euros a aquellas personas físicas o jurídicas titulares de la actividad económica que no se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior de al menos un 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. La concesión de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunidad Valenciana

La competencia del Ayuntamiento para la concesión de estas ayudas deriva de la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea "Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19", aprobado el 19 de marzo de 2020 (DOUE 20 de marzo, 2020/C91 I/01). El marco temporal comunitario supone un marco especial aprobado con carácter de urgencia para facilitar la concesión de medidas de apoyo temporales a empresas a través de distintos instrumentos (inicialmente aprobado para las categorías de subvenciones directas, anticipos reembolsables o ventajas fiscales, garantías de préstamos, bonificación de los tipos de interés de préstamos y seguro de crédito a la exportación a corto plazo).

En este contexto, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó el 26 de marzo de 2020 el “Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19”. La aprobación del marco nacional temporal busca facilitar la concesión de ayudas compatibles con el mercado interior por parte de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración local y los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las anteriores Administraciones.

Este Marco nacional temporal relativo a las ayudas de estado permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus. En concreto, gracias a este régimen las autoridades españolas pueden aportar liquidez a los autónomos, a las pymes y a las grandes empresas mediante subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales y facilidades de pago, garantías para préstamos y tipos de interés bonificados para préstamos. Este régimen tiene por objeto apoyar a las empresas que se enfrentan a dificultades debido a la pérdida de ingresos y liquidez derivada del impacto económico del brote de coronavirus. En particular, ayudará a las empresas a cubrir necesidades inmediatas de capital circulante o inversión. La Comisión ha considerado que la medida española se ajusta a las condiciones establecidas en el Marco Temporal, y ha concluido que la medida es necesaria, adecuada y proporcionada para poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE y a las condiciones establecidas en el Marco Temporal.

La presente actuación tiene como órganos instructores y gestores a la Concejalía de Emprendimiento, Comercio y Empleo, y a la Concejalía de Hacienda, que, de forma coordinada, han elaborado las Bases reguladoras para la concesión de ayudas directas a personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas afectadas por los efectos derivados de la coronavirus covid- 19.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de ayudas directas a personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas afectadas por los efectos derivados de la coronavirus covid-19, que se adjuntan como Anexo I.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación de las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.peniscola.org>.

TERCERO.- En cualquier caso, la resolución de concesión de las ayudas queda sujeta a la existencia previa de la correspondiente financiación mediante la aprobación definitiva del modificado de crédito con el que se financian las ayudas.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00003323P.

La Comisión de Gobernación ha dictaminado favorablemente la siguiente Moción presentada por el Grupo Popular, el Grupo Compromís, el Grupo Ciudadanos y el Grupo Socialista, que se somete a la aprobación del Pleno:

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR, DEL GRUPO COMPROMÍS, DEL GRUPO CIUDADANOS Y DEL GRUPO SOCIALISTA PARA COMBATIR LA PLAGA DE MOSQUITOS

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La proliferación de mosquitos se ha convertido en los últimos años en un verdadero problema de salud pública para la mayoría de municipios de nuestra provincia. Con la llegada del verano y las altas temperaturas se está produciendo una intensificación de estas plagas con el consiguiente riesgo que ello supone para la ciudadanía.

Ante dicha problemática y para dar una respuesta efectiva a una realidad que genera una preocupación constante y comprensible en la ciudadanía, es imprescindible que las instituciones efectúen de forma contundente y sin ambages.

Se debe sacar del debate político este tema y apostar claramente por la coordinación y colaboración, desde la lealtad institucional, para dar soluciones efectivas, que es lo que nos está

demandando la ciudadanía. Por todo ello, es crucial que se actúe con inmediatez y haciendo un frente común, la Generalitat Valenciana, la Diputación de Castellón y los Ayuntamientos.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

Primero.- El Ayuntamiento de Peñíscola insta a todas las instituciones con competencias en esta materia y que puedan aportar soluciones para eliminar la plaga de mosquitos a que, de forma conjunta, leal y coordinada, se trabaje para conseguir una solución efectiva y duradera al problema.

Segundo.- Solicitar a Diputación Provincial de Castellón que continúe intensificando los tratamientos, e informar a los municipios del plan de trabajo que se vaya a realizar, en aras a organizar, compatibilizar, coordinar y optimizar dichos tratamientos con el plan anual de éste consistorio.

Tercero.- El Ayuntamiento de Peñíscola insta a todas las instituciones con competencias en esta materia a que habiliten las partidas económicas necesarias para costear los tratamientos necesarios para eliminar esta nueva plaga.

Cuarto.- Exigir al Consell de forma urgente que se activen las brigadas especiales antimosquitos.

Quinto.- Que en la taula de seguimiento participe un responsable de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Transición Ecológica y Emergencia Climática con el fin de mejorar la coordinación entre Conselleria, Diputación Provincial y Ayuntamientos.

Igualmente, que dicha mesa se reúna regularmente, al menos tres veces al año: una antes de empezar la campaña, otra a mitad y por último, una vez más al final para evaluar la temporada, analizar su evolución y los resultados de las medidas aplicadas y planificar la temporada siguiente en función de los mismos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana y Diputación de Castellón”.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00003349B.

La Comisión de Gobernación ha dictaminado favorablemente la siguiente Moción presentada por el Grupo Compromís, que se somete a la aprobación del Pleno:

“MOCIÓ EN SUPORT A L’ATENCIÓ PRIMÀRIA I LA SALUT PÚBLICA

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La pandèmia del coronavirus ha suposat un repte per als sistemes de salut i per a la societat en el seu conjunt. Les mesures per a la restricció del contacte interpersonal que es varen prendre, no únicament anaven encaminades a protegir i reduir el nombre de contagiats per COVID-19, sinó també per protegir el sistema sanitari i evitar que es veguera desbordat àmpliament per un augment sobtat del número d'infectats.

En la voràgine de la pandèmia del coronavirus, el pes mediàtic ha recaigut en l'atenció hospitalària, on han estat realitzant un gran treball sobretot en els serveis d'urgències i les UCIs amb els pacients més greus. Tot i això, no és menys cert que els metges i metgesses, i altres professionals de l'Atenció Primària dels nostres pobles, així com el personal de salut pública, ha estat realitzant una ingent tasca de contenció de la pandèmia, que ens falten adjectius per poder reconèixer.

L'Atenció Primària, primer contacte amb el sistema, coordinadora de l'atenció que es presta a diferents nivells, integral i longitudinal al llarg de la vida, no sols és molt eficient, sinó que té també una provada capacitat per a fer que el conjunt del sistema sanitari proporcione una atenció més satisfactòria, de qualitat, segura i pròxima.

Aquests equips coneixen a la població que atenen, els seus riscos, els seus problemes de salut i socio-sanitaris. Aquesta situació d'avantatge ha permès desplegar un model diferent i més eficient de triatge i atenció als malalts de COVID-19, garantint al mateix temps una atenció integral a la resta de problemes de salut que la població sofreix.

D'igual forma, si alguna lliçó hem d'extraure d'aquesta pandèmia és precisament la importància de la prevenció i la promoció de la Salut. És precisament la Salut Pública, la que evita i ens prepara per fer front a situacions com la que estem vivint. Tot i això, Espanya porta dècades ignorant polítiques de Salut Pública que preparen a un estat per a emergències com la del coronavirus. Des del 1988 la Salut Pública rep tan sols l'1% de la despesa sanitària que ara l'OMS demana “redoblar” per a la detecció i seguiment de casos de COVID-19.

A més de la necessitat indiscutible de reforçar el treball de Salut Pública, l'octubre de 2011, es va aprovar la Llei general de Salut Pública per a sostenir “les accions de coordinació i cooperació entre administracions” amb l'objectiu de “prevenir la malaltia així com per a protegir, promoure

i recuperar la salut de les persones, tant en l'àmbit individual com en el col·lectiu", segons exposava la norma.

El text, en vigor, conté una sèrie d'exigències quant a vigilància i coordinació. Precisava un reglament per a saber qui fa què, com i de quina manera es realitza el flux d'informació entre administracions. De fet, aquesta estructura havia de materialitzar-se en una Xarxa Estatal de Vigilància de Salut Pública que bé podria estar a disposició en les circumstàncies actuals, però que encara no s'ha desenvolupat, ni existeix.

Per tot això l'anteriorment exposat, amb la presentació d'aquesta moció volem posar en valor tota la tasca realitzada per l'Atenció Primària i la Salut Pública en aquesta pandèmia, reivindicant la necessitat que siguin ben finançades, qualificades i organitzades per frenar la corba de nous contagis com també reduir l'impacte negatiu en la salut global de la comunitat per gaudir d'una vida en salut.

PROPOSTES D'ACORD

1. L'Ajuntament de Peníscola sol·licita el reforçament de l'Atenció Primària i la Salut Pública amb la necessària dotació de personal, recursos econòmics, materials i organitzatius.
2. L'Ajuntament de Peníscola sol·licita la inversió necessària per a l'Atenció Primària que garantisca una atenció de qualitat mitjançant l'adequació de ràtios.
3. Dotar al Centre de Salut de Peníscola dels recursos necessaris per a la millora del diagnòstic i el tractament, evitant desplaçaments innecessaris.
4. Instar al Consell i a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública a realitzar campanyes informatives que posen en valor la importància de la sanitat pública.
5. Instar al Govern d'Espanya al compliment de la Llei General de Salut en la seua disposició addicional quarta, amb la creació d'una entitat estatal de salut pública, amb suficient independència política i crèdit sobre eficàcia tecnocientífica, que s'encarregue de coordinar la seua activitat amb altres centres autonòmics i estatals que tinguen entre les seues competències el desenvolupament de funcions en matèria de salut pública, en connexió amb el desenvolupament d'activitats d'investigació.
6. Donar trasllat dels presents acords a la Presidència de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, a la Delegació del Govern d'Espanya i als grups parlamentaris de les Corts Valencianes".

El Secretario Acctal. Informa al Pleno de la presentación por el Grupo Popular de una enmienda de adición al texto del dictamen de la Comisión Informativa (registro de entrada 4401 de 13 de julio), en la que se propone la adición de los siguientes acuerdos:

"7. Instar al Consell la Conselleria de Salut Pública i Universal a reforçar els recursos humans del Centre de Salut del nostre municipi, atenent a les necessitats estivals, i en aquest moment en particular, per la situació creada com a conseqüència del COVID19.

8. Instar al Consell la Conselleria de Salut Pública i Universal a reordenar el mapa sanitari per aconseguir una base d'ambulàncies a Peníscola."

Votación de la enmienda:

Por mayoría, con los votos a favor del Grupo Popular, del Grupo Compromís, del Grupo Ciudadanos y de la concejala no adscrita D^a Nuria Calduch Verdiell, y con el voto en contra del Grupo Socialista, se acuerda aprobar la enmienda.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del Grupo Popular, del Grupo Compromís, del Grupo Ciudadanos y de la concejala no adscrita D^a Nuria Calduch Verdiell, y con la abstención del Grupo Socialista, acuerda aprobar la propuesta formulada con la introducción de las modificaciones resultantes de la enmienda aceptada.

9. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00003348X.

La Comisión de Gobernación ha dictaminado favorablemente la siguiente Moción presentada por el Grupo Compromís, que se somete a la aprobación del Pleno:

"MOCIÓ EN SUPORT AL SISTEMA SANITARI PÚBLIC I UNIVERSAL

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En l'actualitat i davant la situació d'emergència internacional a causa de la Covid 19 s'ha demostrat més si cap la imperiosa necessitat de comptar amb un sistema de salut pública amb les millors garanties possibles per refermar el dret a la sanitat universal en qualsevol circumstància. Els aplaudiments a les treballadores i treballadors del sector sanitari que han i segueixen fent front a la situació no han de quedar en una mostra esporàdica de suport i s'han

de refermar en mesures polítiques que reforcen les seues condicions de treball i que en última instància garanteixen el servei a la ciutadania.

Esta crisi sanitària d'enormes magnituds ha tornat a demostrar que és la sanitat pública la que en primera i última instància garanteix la pràctica totalitat del pes del dret a la sanitat de la ciutadania en qualsevol circumstància. Esta crisi ha visualitzat com les retallades i privatitzacions en el sector sanitari poden provocar efectes devastadors davant de situacions d'especial risc. Esta crisi ha demostrat que els serveis públics i la força de les institucions que els sustenten són a l'hora de la veritat la major garantia dels drets de la ciutadania.

L'article 25.1 de la Declaració Universal dels Drets Humans garanteix a tota persona el dret a la sanitat, tal com reconeixen també la Carta Social Europea i la Constitució espanyola. No obstant això els marcs de gran consens jurídics han d'actualitzar-se per blindar els recursos i els drets que se'n deriven de la sanitat pública. Mes bé al contrari en l'última dècada hem vist la modificació de cartes magnas com la Constitució Espanyola per modificar articles com el 135 que han legitimitat un descens de recursos en la sanitat pública i altres serveis públics com l'educació en benefici d'un auge privatitzador de serveis que com s'ha vis estes setmanes posa en perill vides i drets fonamentals.

Tot això contribuiria a donar ple sentit a elements tan importants com la definició de l'article 1.1 de la Constitució, que qualifica l'Estat espanyol com "social"; i que com a tal és exhortat en l'article 9.2 a ordenar als poders públics a aplicar les mesures perquè la llibertat i la igualtat siguen reals i efectives. L'Estat social és, aleshores, un compromís específic en la lluita pels valors de l'ordenament que obliga a tots els poders locals, autonòmics o de l'Estat central. En l'actual crisi, entendre la salvaguarda de la salut com un factor capità d'igualtat serà una necessitat que permeta a la ciutadania recuperar l'esperança, la confiança i afavorir la cohesió social.

Por tots aquests motius, proposem al plenari de l' Ajuntament de Peníscola que adopte els següents acords:

1. Expressar el suport polític de la institució al model de servei públic de salut universal i de qualitat, així com el compromís d'augmentar els pressupostos públics destinats a este objectiu i de promoure l'estudi de reformes que li permeten assegurar una adequada planificació estratègica basada en l'evidència científica i el compliment dels principis d'equitat.
2. Fer extensiu a esta institució el reconeixement als treballadors i treballadores de la sanitat pública pel seu intens treball i comprometre'ns a vetllar perquè puguen treballar en les condicions adequades davant de qualsevol circumstància.
3. Proposar una reforma constitucional que atorgue al Dret a la salut la seua plena i màxima rellevància. Per això convindria situar en la secció 1a del capítol II del títol I el Dret a la salut i el reconeixement de l'assistència sanitària universal. Aquest dret s'enuncia en la Constitució però

en no tenir protecció jurisdiccional directa i en empar, de reserva de llei orgànica o de reforma engreujada, no es considera dret subjectiu ple (art.53).

4. Proposar una reforma legislativa que impedisca pràctiques de descapitalització de la sanitat pública en benefici de la sanitat privada.
5. Proposar una reforma legislativa que garantisca un mínim d'inversió a la investigació sanitària.
6. Que este acord es trasllade a la Generalitat Valenciana i el Govern de l'Estat.

El Sr. Alcalde retira este punto del orden del día a instancias del Grupo Compromís, proponente del acuerdo.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

10. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00003287H.

MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES "DECLARACIÓ D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA"

EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

El greu impacte que el canvi climàtic està provocant i provocarà al planeta, així com al nostre territori, tal i com afirma el Grup Intergovernamental d'Experts sobre el Canvi Climàtic (IPCC), que ha constatat que el calfament del sistema climàtic és inequívoc, i té una clara influència humana. S'espera que l'emissió contínua de gasos d'efecte d'hivernacle cause un calfament superior i canvis duradors en tots els components del sistema climàtic, i afecte tant a persones com a ecosistemes, tal i com ja es constata en canvis observats sense precedents en els últims decennis. De fet, els científics calculen que al 2050 la vida a la terra serà molt complicada per a l'ésser humà.

Entre les evidències i els efectes que el canvi climàtic presenta al nostre territori es troben: l'augment general de les temperatures, la disminució de les precipitacions, l'aridificació del territori, l'augment del nivell del mar, l'aparició d'espècies invasores i de malalties noves, així com l'augment de la intensitat dels esdeveniments extrems, com ara onades de calor o les ja

famoses DANA. Tot això, repercuteix inevitablement en la societat, la salut, els ecosistemes, l'economia, la cultura, els serveis, les infraestructures i, en general, a l'accés als recursos primaris.

El nostre territori està situat en un espai geogràfic considerat molt vulnerable al calfament global i que es pot veure afectat seriosament, sobretot pel que fa a la disminució dels recursos hídrics, les sequeres prolongades, la regressió de la costa, i les pèrdues de biodiversitat i d'ecosistemes.

El Consell constata que afrontar un context tan complex, estructural i interdependent requereix un enfocament diferent a escala global, molt més integrador, coherent i ampli, alineat amb l'Agenda 2030 i els Objectius de Desenvolupament Sostenible de Nacions Unides, dins del Marc de Polítiques d'Energia i Canvi Climàtic de la Unió Europea, i els compromisos nacionals.

Així s'ha elaborat l'Estratègia Valenciana de Canvi Climàtic i Energia 2030, en coordinació amb tots els departaments del Consell amb competències o afectats per aquesta estratègia, en un procés participatiu amb el Consell Assessor i de Participació del Medi Ambient. Aquesta estratègia valenciana és un element clau per assolir la minimització de les emissions de Gasos d'Efecte Hivernacle (GEH) i augmentar la resiliència del nostre territori davant els efectes del canvi climàtic.

En definitiva, per a avançar cap a un territori més sostenible, a través de la mitigació, l'adaptació, i la investigació, sensibilització i cooperació, tot, entenent la necessitat de polítiques transversals i cooperació a totes les escales.

De la mateixa manera, és ara l'Ajuntament de Peñíscola qui es posa en la línia de les anomenades institucions, i acorda una declaració d'Emergència Climàtica que supose la base per al canvi en el model energètic, de consum i de funcionament en general, mirant cap a la minimització de la nostra petjada ecològica com a població, i accelerant l'acció enfront del que segurament serà el repte més gran per a la humanitat, responent també a la demanda de la societat civil i dels moviments socials establerts a la geografia valenciana, tant els de llarga tradició com els més recents focalitzats a la lluita contra el canvi climàtic.

La declaració d'emergència climàtica suposa assumir com a pròpia la responsabilitat d'abordar la crisi ecològica i l'enorme canvi necessari des de les competències pròpies.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

- Adquirir el compromís d'adherir-nos a la xarxa d'entitats locals per desenvolupar els ODS en l'agenda 2030.

- Avançar-nos a la Llei de Canvi Climàtic i Transició Ecològica en el marc del Pla Nacional Integral d'Energia i Clima, per començar una descarbonització i amb l'objectiu de reduir les emissions contaminants al màxim i que l'energia provinga de fonts netes.
- Augmentar la consciència de la ciutadania. Generar una actitud crítica i transformadora de la ciutadania a través de l'educació ambiental no reglada, així com continuar amb les campanyes de recollida de residus.
- Assegurar que la declaració d'emergència climàtica és tinguda en compte en el disseny, desenvolupament i aplicació de les diferents polítiques públiques sectorials del nostre municipi, especialment en allò referent a indústria, transports, territori, urbanisme, habitatge, medi ambient, ocupació, salut, recerca i desenvolupament.
- Continuar treballant amb els distints sectors econòmics, com són en els sectors industrials i de serveis, per integrar els principis d'Economia Circular i Transició Energètica i aconseguir una política de residus zero.
- Garantir un model de mobilitat urbà i interurbà sostenible, continuant amb la tramitació del PEMUS.
- Coordinar-se amb la resta d'administracions estatals, autonòmiques i locals, alineades amb les directrius europees per crear un entorn resilient tenint en compte la vulnerabilitat pròpia del nostre territori.
- Incloure en la nova licitació del contracte de l'aigua el cicle integral de l'aigua.
- Instar a les Corts a celebrar cada any un ple monogràfic sobre el canvi climàtic i sobre la situació actual, escenaris futurs i evolució de les polítiques i mesures de mitigació i adaptació.
- Revisar les diferents ordenances municipals amb la finalitat d'identificar aquelles normes que afavorisquen l'emissió de gasos amb efecte d'hivernacle o dificulten combatre els efectes del canvi climàtic.
- Garantir la justícia social en el procés de transició ecològica, reduint la vulnerabilitat d'aquells sectors socials més sensibles als impactes del canvi climàtic i a aquells altres als que aquesta transició pot afectar en major grau.
- Elaborar un Pla Municipal per a la Transició Ecològica que contemple totes estes mesures i establisca uns objectius i plaços concrets a aconseguir per part del nostre municipi.
- Crear la regidoria d'Emergència Climàtica, i que el Regidor de Mediambient assumeixi aquesta Regidoria, així com el/la Tècnic de Mediambient les funcions de tècnic en Emergència Climàtica, per que aporte la seua visió a totes les accions i projectes que pose en marxa l'Ajuntament de Peníscola.

- Continuar treballant amb el projecte turístic de «Destino Turístico Inteligente» (DTI), basat en la sostenibilitat i accessibilitat turística.

- Adquirir un medidor de CO2 quan existeixi disponibilitat pressupostaria”.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00003322F.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Los derechos de las personas LGTBI están protegidos con arreglo a la legislación internacional sobre derechos humanos en vigor, aunque se precisan a menudo medidas concretas para garantizar que las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI) disfruten plenamente de los DDHH. Las personas LGTBI tienen los mismos derechos que todas las demás; no se crean nuevos derechos humanos para ellas ni ninguno de ellos tiene que negárseles."

Directrices para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI)

Consejo de la Unión Europea

24 de junio de 2013

Este año, desgraciadamente marcado por la pandemia de la COVID-19, que ha afectado de forma especial a los colectivos más vulnerables, también al colectivo LGTBI. Hemos visto como el confinamiento ha agravado problemáticas ya existentes del colectivo LGTBI. Situaciones muy conflictivas, sobre todo entre las personas más jóvenes, dentro de sus hogares cuando no respetan su orientación sexual, aumento de la violencia intragénero, aumento del sentimiento de soledad no deseada en un colectivo que vive ya de por sí en soledad de forma considerable, etc. Por todo ello, y a pesar de que no podremos llenar las calles de nuestro municipio de color y diversidad, no queremos dejar de reivindicar este día tan importante para los derechos humanos.

Tras las revueltas de Stonewall en 1970, comenzaron a celebrarse las primeras manifestaciones del Orgullo LGTBI. En nuestro país la primera manifestación se celebró en 1977, cuando ser

homosexual estaba penado con hasta a cinco años de cárcel por el simple hecho de serlo, pues debemos recordar que aún estaba en vigor la ley de peligrosidad y rehabilitación social. A esa marcha acudieron 4.000 personas valientes para reivindicar que ser homosexual, transexual o bisexual no era ningún delito y no debía estar penado de ninguna forma.

El 6 de diciembre de 1978, el pueblo español ratificaba en referéndum la Constitución Española y marcaba el inicio de una nueva etapa en nuestra historia en la que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual sea real y efectiva facilitando su participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

20 días después, el 26 de diciembre de 1978, se eliminaba el delito de homosexualidad incluido en la Ley 16/1970, de 4 de agosto, de Peligrosidad y Rehabilitación Social que reconocía como "[...] *supuestos del estado peligroso [...] los vagos habituales, los rufianes y proxenetas [...] y los que realicen actos de homosexualidad*" (art. 2.3) y que establecía penas que iban desde multas hasta cinco años de internamiento en cárceles o centros psiquiátricos para su "rehabilitación".

Con su publicación en el BOE de 11 de enero de 1979, hace 40 años, cesaba la ilegalidad de la homosexualidad en España. Un mes después, en febrero de 1979, las personas encarceladas por su condición sexual y de género salían de las cárceles y se ponía fin a décadas de desprecio, humillación, encarcelamiento y criminalización. A pesar de ello, las personas LGTBI continuaron siendo perseguidas con la figura de la Ley de Escándalo Público, modificada en 1983 y derogada en 1989.

Es innegable el avance social de las personas LGTBI en democracia. Debemos recordar que no fue hasta 1995 cuando el Estado comenzó a proteger a las personas LGTBI, con la introducción en el Código Penal del delito de discriminación por orientación o identidad sexual y el agravante de la responsabilidad criminal por cometer el delito con una motivación lgtbfóbica.

Con la aprobación de la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, España se convertía en el cuarto país del mundo en aprobar el matrimonio entre personas del mismo sexo, pero el primero en aprobar la adopción de parejas del mismo sexo en iguales condiciones que las parejas heterosexuales. España se ponía, de esta manera, a la vanguardia mundial de los derechos del colectivo LGTBI.

El 6 de julio de 2018 el Consejo de Ministros acordó aprobar y declarar Día Nacional del Orgullo LGTBI el 28 de junio, coincidiendo con el Día Internacional del Orgullo LGTBI. Este hito histórico en la sociedad y política española refejaba la sensibilidad del Gobierno respecto a la dignidad y memoria de todas las personas LGTBI.

Aquí, en la Comunitat Valenciana, la gran protección al colectivo LGTBI, llega de la mano de la ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI. Debemos recordar que un año y medio antes, Les Corts ya habían aprobado la Ley 8/2017

integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

Todo este compendio legislativo, nos hace una sociedad mejor, una sociedad donde ninguna persona puede ser discriminada por su orientación o identidad de género, ya que nos iguala a todas las personas. Estos valores, sin duda, están presente en nuestro municipio.

La igualdad formal de las personas LGTBI está garantizada por nuestro ordenamiento jurídico. Sin embargo, la igualdad real aún no está garantizada. Así pues, debemos seguir trabajando como administración local para garantizarla. Al fin y al cabo, es nuestra labor defender los derechos de las personas LGTBI, porque supone defender los derechos humanos.

No debemos olvidar que las personas LGTBI continúan siendo perseguidas con penas de prisión en más de 60 países, e incluso, con pena de muerte en más de 6 de ellos. Frente a esa lgtbifobia de estado, nuestro municipio, demuestra su respeto y compromiso con la diversidad y los derechos humanos, celebrando el Orgullo LGTBI.

La Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Trans y Bisexuales, han decidido que las reivindicaciones del colectivo en este 2020 giren bajo el lema "Mujeres LTB, sororidad y feminismo" pues dentro del colectivo LGTBI las mujeres son las grandes invisibilizadas y en algunos casos, hasta olvidadas.

En el informe La Cara oculta de la violencia hacia el colectivo LGTBI, se indica que el 72% de las víctimas registradas de violencia por orientación sexual contra nuestro colectivo fueron hombres gays frente a un 21 % de mujeres lesbianas, y un 2% de personas bisexuales. Y es que, de acuerdo con Violeta Assiego "*los hombres gays están más reconocidos y se sienten legitimados a denunciar*". Como explica la ILGA; "*una de las primeras demandas de los hombres homosexuales fue la visibilidad, el reconocimiento de la figura gay... y lo lograron. Pero en el caso de las mujeres lesbianas hay aún una intención social de invisibilizar... parece que sean fantasmas*". Asimismo, las mujeres trans también son presas de la discriminación y la desigualdad, atendiendo especialmente a la dificultad por incorporarse al mercado laboral.

No debemos permitir que se borre de la Memoria Histórica del activismo LGTBI a todas las mujeres Lesbianas, Transexuales y Bisexuales que durante tanto tiempo lucharon mano a mano con sus compañeros para conseguir una sociedad en la que todas las personas LGTBI tuvieran derechos e igualdad real.

La administración local es fundamental para combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género dado que es la institución pública que trabajan más cerca de la ciudadanía. Aunando fuerzas con otras instituciones como la Generalitat Valenciana, es nuestra labor proteger a la ciudadanía LGTBI

Con este recuerdo, el Ayuntamiento de Peñíscola se adhiere, un año más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI renovando el compromiso de las Administraciones locales

con la igualdad de trato y de oportunidades, reconociendo la determinante contribución que la Constitución Española ha supuesto para la convivencia, la cohesión social y el avance de nuestra sociedad y subrayando los progresos que se han alcanzado, a lo largo de estos últimos 40 años, en favor de la normalización social de quienes tienen una orientación sexual distinta a la mayoritaria y/o se identifican y expresan con otro género distinto al que socialmente se les adjudica.

Así, a lo largo de los últimos 40 años, los ayuntamientos españoles hemos hecho de la igualdad y la no discriminación uno de nuestros ámbitos de actuación realizando esfuerzos para desarrollar medidas que atiendan a las necesidades reales de todas las personas, promoviendo acciones de respeto, reconociendo los derechos fundamentales como tales e impulsando la protección plena frente a la discriminación.

Es, en el ámbito municipal, donde los gobiernos locales damos la mano a la ciudadanía y facilitan herramientas de sensibilización y educación con el fin de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de manifestación contra las personas LGTBI tanto en el ámbito familiar, como en el escolar, laboral, social, cultural, económico y político.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

- 1.-** Elaboración de una campaña municipal en conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI 2021.
- 2.-** Manifestamos nuestro compromiso con el principio de la universalidad de los DDHH y rechazamos cualquier apelación a valores ideológicos, culturales, tradicionales o religiosos para justificar cualquier tipo de discriminación.
- 3.-** Condenamos enérgicamente cualquier forma de violencia, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio que tenga en su origen la orientación sexual y en la identidad de género.
- 4.-** Reclamamos, en línea con las diferentes Resoluciones aprobadas en el seno del Parlamento Europeo, la necesidad de contar con mecanismos formales de recopilación regular de datos pertinentes y comparables sobre la situación de las personas LGTBI y de la violencia que sufren con el objetivo de realizar un diagnóstico de la situación de nuestro país que nos permita identificar las necesidades reales hacia la que debemos orientar nuestras políticas.
- 5.-** Reconocemos la contribución, el trabajo y el esfuerzo que han realizado y que continúan realizando las organizaciones del tercer sector que trabajan en pro de la igualdad, en defensa de los DDHH y en la promoción y protección de los Derechos Fundamentales de las personas LGTBI.

6.- Ratificamos la necesidad en invertir en políticas a favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestro pueblo un espacio seguro para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.

7.- Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin el compromiso de los Ayuntamientos, y nos comprometemos a continuar financiando de forma efectiva el presupuesto municipal para llevar a cabo las competencias en esta materia que nos permitan asegurar la implementación adecuada de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en nuestro municipio.

8.- Visibilizar el apoyo institucional del ayuntamiento a la ciudadanía LGTBI.

9.- Ofrecer un servicio de asesoramiento y atención a las personas LGTBI, así como las políticas públicas en favor de las personas gays, lesbianas, trans y bisexuales.

10.- Instamos al Consell que solicite al Registro Civil que se suprima el requisito discriminatorio hacia las parejas de mujeres, que deben estar casadas para inscribir a los bebés nacidos.

11.- Instamos al Consell y que a su vez inste al Gobierno de España para que apruebe la Ley Estatal LGTBI que recoja las reivindicaciones históricas de todo el colectivo, de la Ley Integral de Igualdad de Trato y No Discriminación, así como una normativa específica de Delitos de Odio.

12.- Instamos a las distintas instituciones públicas y privadas a romper con los estereotipos que acompañan a las mujeres lesbianas, bisexuales y trans”.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00003359K.

PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030

“Se somete al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030.

La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medio ambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas. Diecisiete Objetivos que conectan de manera directa la acción internacional, nacional y local, y que sitúan a las ciudades y a sus gobiernos como poderes públicos primordiales para su efectiva consecución.

La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

Son Objetivos de la Red:

- Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.
- Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 a nivel local.
- Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.
- Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las Entidades Locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.
- Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por el COVID-19 para dar una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

La actividad de esta Red de Entidades Locales está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID-19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, a aprobar por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

1º.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias en el marco de su XII Pleno.

2º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Peñíscola a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, adquirir los siguientes compromisos:

- a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de julio de 2020 en la que también se establecerá la cuota a abonar que, previsiblemente, se podría fijar en función del número de habitantes.

3º.- Autorizar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para la formalización y efectividad de la adhesión del Ayuntamiento de Peñíscola a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030”.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13. COMUNICACIONES OFICIALES.

- Se da cuenta del acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJCV de 3 de junio de 2020 de ratificación del acuerdo de la Presidencia de 26 de mayo de 2020, por el que se concede la

prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz sustituto D. Enrique Figuerola Burriel, desde el 26 de marzo de 2020.

14. RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el Decreto n.º 1081 de fecha 18 de mayo hasta el n.º 1563 de fecha 26 de junio.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los ruegos y preguntas formulados por los Sres. Concejales constan íntegramente en el audio.

Las contestaciones realizadas por parte de los Concejales delegados de cada área a las anteriores preguntas, constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las 22:30 del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, consignándose en la presente acta sucinta los asuntos tratados con la expresión del sentido del voto de los concejales y concejalas y del resultado de las votaciones emitidas y del contenido de los acuerdos adoptados, complementándose con el audio que contiene la grabación íntegra de la sesión del Pleno, de principio a fin, sin necesidad de hacerse constar en el acta sucinta la transcripción literal de las deliberaciones de los intervinientes, que se hace innecesaria al quedar unida la grabación del audio de su intervención sobre la deliberación de los asuntos.

El acta sucinta, que deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario acctal., que doy fe, así como la grabación de la sesión, estarán disponibles en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, a disposición de los miembros de la corporación municipal para su consulta, así como de la ciudadanía, por el tiempo máximo que permita su alojamiento en la web corporativa municipal y en todo caso durante todos los años del mandato de la corporación municipal en cada momento.

El audio de la sesión se archivará en el expediente 2020/00002869Z correspondiente a la sesión plenaria realizada y en el servidor del Ayuntamiento con una copia de seguridad garantizando su integridad y autenticidad.

Peñíscola, 4 de agosto de 2020
El Secretario acctal.

Vicente Abad Sorribes